

NORTE: Con Lote Nro.27-B, que se edita en la ciudad de Quito, tal como lo dispone el Art. 86 del Código de Procedimiento Civil. Se fijará tres certificaciones. Cartílico.  
Alicia Guérón Salazar  
SECRETARIA DEL JUZGADO

**REPUBLICA DEL ECUADOR  
JUZGADO DECIMO NOVENO DE LO CIVIL  
DE MANABI -EL CARMEN  
CITACION JUDICIAL**

**EXTRACTO**

A LA SEÑORA MARÍA CECILIA CRISALES ESPINOSA. Se le hace saber. Que en este Juzgado Décimo Noveno de lo Civil de Manabí, con sede en El Carmen provincia de Manabí, su cónyuge el señor CARLOS VICENTE CHAMPANG CEDEÑO, ha presentado en su contra demanda de Divorcio del matrimonio que contrajeron en el Registro Civil del Cantón Lago Agrio Provincia de Sucumbíos, el día 24 de marzo de 1995, el demandante fundamenta su demanda en lo dispuesto en el Art. 109, numeral 11, inciso primero reformado. Que dentro del matrimonio no han procreado hijos ni adquirido bienes de ninguna naturaleza. El demandante declara con juramento de Ley. Desconocer el domicilio o residencia de la demandada, desde que lo abandonó del hogar que lo tenía formado en éste Cantón El Carmen a los 15 días del mes de mayo de 1995, es decir a eseos días que se habían casado, por lo que solicita se la cite por la prensa y en la forma establecida en el Art. 119 del Código Civil, inciso Segundo y Tercero.

El señor abogado Gilberto Euclides Navarrete Delgado, señor Juez Décimo Noveno de lo Civil de Manabí, admitiendo la demanda el trámite en la vía Verbal Sumario de Divorcio, mediante providencia dictada el día 30 de junio de 1997, a las 10:40, y entre otras cosas, ordena que se le cite a la demandada, señora María Cecilia Crisales Espinoza en uno de los periódicos de mayor circulación de la ciudad de Portoviejo, Provincia de Manabí, como así mismo en uno de los periódicos de mayor circulación de la ciudad de Quito, en tres diferentes fechas. Mediando 8 días por lo menos entre uno y otra publicación, como lo determinan los Art. 119 del Código Civil y 86 del Código de Procedimiento Civil. Previéndole que de no comparecer a juicio, veinte días después de la tercera publicación, podrá ser considerada o declarada rebeldía.

Lo que llevó a su conocimiento para los fines de Ley.  
El Carmen, 13 de mayo de 2003  
Lcd. Yeseny Vélez Almeida  
Secretaria del Juzgado Décimo Noveno de lo Civil de Manabí -El Carmen.  
O.P.E.P.

/stodomg.

miento Civil. Se fijará tres certificaciones. Cartílico.  
Alicia Guérón Salazar  
SECRETARIA DEL JUZGADO

JOSE RAUL GARCIA DIAZ, De conformidad con el Art. 86  
por la prensa mediante tres del Código de Procedimiento

**REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS**

**EXTRACTO**

**CONSTITUCION SIMULTANEA DE LA COMPAÑIA RNW TRAINING SERVICES AND SUPPLY S.A.**

La compañía RNW TRAINING SERVICES AND SUPPLY S.A. se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Décimo Séptimo del Distrito Metropolitano de Quito el 13 de mayo del 2003, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías mediante Resolución N° 03.Q.I.J.1898 de 26 MAYO 2003.

1.- **DOMICILIO:** Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha

2.- **CAPITAL:** Suscrito US\$ 800,00 dividido en 800 acciones de US\$ 1,00 cada una.

3.- **OBJETO.**- El objeto de la compañía es: a) Brindar servicios de asesoría técnica y comercial, así como la realización de estudios y opiniones a favor de otras personas naturales o jurídicas involucradas en actividades productivas, en especial, a compañías que participen en la industria hidrocarburífera....

Quito, 26 MAYO 2003.

Dra. Alexandra Valdospinos  
**ESPECIALISTA JURIDICO**

**REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS**

**EXTRACTO**

**CONSTITUCION SIMULTANEA DE LA COMPAÑIA SERVIMOTOR S.A.**

La compañía SERVIMOTOR S.A. se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo Noveno del Distrito Metropolitano de Quito el 12 de mayo del 2003, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías mediante Resolución N° 03.Q.I.J.1855 de 21 MAYO 2003.

1.- **DOMICILIO:** Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha

2.- **CAPITAL:** Suscrito US\$ 25.000,00 dividido en 25.000 acciones de US\$ 1,00 cada una. Y el capital autorizado es US \$ 50.000,00.

3.- **OBJETO.**- El objeto de la compañía es: la instalación de talleres de servicio automotriz, la reparación de todo tipo de vehículos, motores, carrocerías, partes y piezas de vehículos en general....

Quito, 21 MAYO 2003.

Dr. Eduardo Guzmán Rueda  
**DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO  
JURIDICO DE COMPAÑIAS**

29 MAYO 2003

A.C./2028572

A.C./2028575